



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-069416 12 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2017”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confiere el último inciso del artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 del Decreto Distrital 352 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116-2 *“Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio”* del Decreto Distrital 422 de 1996 *“Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993”* y el artículo 51 *“Presunción de ingresos por unidad en ciertas actividades”* del Decreto Distrital 352 de 2002 *“Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital”*, consagran las tablas de ingreso promedio mínimo diario por unidad de actividad para los moteles, residencias y hostales, así como para los parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas.

Que el artículo 49 de la Ley 643 de 2001 dispone que los *“juegos de suerte y azar a que se refiere la presente ley no podrán ser gravados por los departamentos, distritos o municipios, con impuestos, tasas o contribuciones, fiscales o parafiscales distintos a los consagrados en la presente ley. (...)”*. Por lo anterior, y al contemplar la Ley 643 de 2001 en su artículo 32 como juego de azar las tragamonedas, se eliminó de la tabla que contiene los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas las tragamonedas.

Que el Decreto Distrital 422 de 1996 en su artículo 116-2 *“Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio”* y el artículo 50 *“Sistema de ingresos presuntivos mínimos para ciertas actividades”* del Decreto Distrital 352 de 2002 estableció que la Dirección Distrital de Impuestos ajustará anualmente con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año calendario anterior, el valor establecido como promedio diario por unidad de actividad para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del Banco de Datos de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDI-069416
12 DE DICIEMBRE DE 2016**

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2017”

Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de septiembre de 2016, fue de 7.81%.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo que la Dirección Distrital de Impuestos expida la Resolución por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2017, con el fin de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias del pago del impuesto de industria y comercio de actividades desarrolladas por los moteles, residencias, hostales, parqueaderos, bares y establecimientos donde se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB de manera segura y eficaz.

Que este proyecto de resolución se publicó en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2016, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Para las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como por parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para el año 2017, se determinarán como mínimo con base en el promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
Clase	
A	\$ 55.905
B	\$ 29.815
C	\$ 5.590



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-069416
12 DE DICIEMBRE DE 2016

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2017”

Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro cuadrado
Clase	
A	\$ 750
B	\$ 618
C	\$ 567
Para los bares:	Promedio diario por silla o puesto
Clase	
A	\$ 29.815
B	\$ 11.182
C	\$ 5.590
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por Máquina
Video Ficha	\$ 14.908
Otros	\$ 11.182

Artículo 2º. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del primero (1º) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

Aprobado por:	Lisandro Manuel Junco Riveira – Director Distrital de Impuestos de Bogotá Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico	12/12/2016
Revisado por:	Carolina Martínez Forero Diana del Pilar Ortiz Bayona Manuel Ávila Olarte – Subdirector Jurídico de Hacienda	04/11/2016
Proyectado por:	Frey Conde Payan Manuel S. Ayala Adies.	04/11/2016

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

